



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), FEBRERO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

*Ref. Rad. Proceso No. 2015-00110-00
Auto de Sustanciación Nro.019.*

En atención a la solicitud allegada vía email por el extremo demandante, ha de señalar el despacho que no es viable trasladar el proceso a otro juzgado y menos a aún a otra ciudad, pues una vez radicada la competencia en este estrado judicial, la misma se conserva hasta que el expediente culmine y se archive.

Ahora, que si lo que pretende la demandante es que se cancele o mejor pueda cobrar los títulos judiciales en otra ciudad, el despacho le da a conocer que ello es totalmente procedente, pues así lo autoriza la actual normatividad, de tal manera, que cada mes que llegue el título, solo bastará que el despacho lo autorice de manera virtual y una vez ello acontezca la beneficiaria se puede acercar con el original de su cédula de ciudadanía a cualquier sucursal del Banco Agrario de Colombia a nivel nacional donde cancele depósitos judiciales y haga el respectivo cobro, en otras palabras, actualmente no necesita contar con un documento o papel firmado por el juzgado para realizar el cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ